



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACUERDO No. PSAA11-8305 DE 2011
(Julio 18 de 2011)

“Por el cual se aclara el Acuerdo No. PSAA11-8272 de 2011.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos 63 de la Ley 270 de 1996, 15 de la Ley 1149 de 2007 y 46 de la Ley 1395 de 2010 y en el Acuerdo No. PSAA08–5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Sexto del Acuerdo No. PSAA11–8272 de 2011, en el sentido de precisar que la cantidad mínima de 20 providencias que se requieren a los Jueces de Descongestión creados por ese mismo Acuerdo, corresponden a la meta mensual respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente

